

Tema: Presupuesto Municipal 2006.

Fecha: 10/07/06

ORDENANZA N° 2235/06

VISTO:

Las Disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84, respecto al régimen presupuestario; y

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos constituyen la programación económica y financiera de la política municipal a desarrollar en el Ejercicio financiero 2006;

que la presente Ordenanza contempla la optimización de los recursos que se prevé recaudar durante el ejercicio financiero y que la misma está orientada a una más clara expresión del gasto encaminada a asegurar la y transparencia de las cuentas públicas; que son objetivos de la Municipalidad incrementar las obras de infraestructura necesarias para mejorar la calidad de vida no solo de esta generación sino también de las venideras; asegurar y mejorar la prestación de servicios esenciales, profundizar los niveles de participación de la institución en todos los sectores y mantener la asistencia social;

que la estimación realizada de Ingresos y Egresos es coherente a fin de optimizar el equilibrio fiscal;

que el nivel de Gastos e Inversiones corresponde a los niveles de actividad y cobertura que debe realizar la Municipalidad, siendo ésta un fundamental generador económico local;

que en este sentido se entiende que la gestión municipal no solo debe administrar sino también gobernar;

que los cambios y reformas en el ámbito de la Administración Pública requieren contar con nuevas herramientas que sean aptas para brindar información útil en tiempo oportuno, facilitando así la toma de decisiones, para la permanente optimización de la gestión pública;

que para asegurar el aprovechamiento integral de dichas reformas resulta necesario dictar el instrumento administrativo correspondiente, una Ordenanza de Presupuesto que no sólo sea una autorización para gastar sino también una herramienta de programación y ejecución;

que se hace necesario establecer limitaciones en cuanto a la discrecionalidad en el cambio de los montos de las partidas presupuestarias, principalmente respecto de aquellas creadas con la finalidad de atender las necesidades mas acuciantes de los ciudadanos en estado general o particular necesidad;

que igualmente debe el presupuesto contener las previsiones que permitan al Departamento Ejecutivo Municipal cumplir con los mandatos establecidos en las distintas ordenanzas, especialmente aquellas que han recogido diversas inquietudes de la ciudadanía.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

Art. 1°) ESTIMASE en la suma de pesos **Ciento Veintiséis Millones Ciento Ochenta y Cuatro mil Cuatrocientos veintisiete con 57/100 (\$126.184.427,57)**, los recursos destinados para atender las erogaciones presupuestarias de la Municipalidad de Río Grande según el siguiente detalle:

Recursos Ejercicio 2006

Según detalle en el Anexo I

\$126.184.427,57

Art. 2°) FÍJASE en la suma pesos **Ciento Veintiséis Millones Ciento Ochenta y Cuatro mil Cuatrocientos veintisiete con 57/100 (\$ 126.184.427,57)** las Erogaciones Corrientes, de Capital, Financieras y Amortización de Deuda del Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Río Grande para el Ejercicio Financiero 2006.

Art. 3°) Del monto total de las erogaciones destinadas en el art. 2°), determínese para la Jurisdicción **CONCEJO DELIBERANTE**, la suma autorizada total de pesos:

Ocho Millones Cuatrocientos sesenta y cuatro mil (\$ 8.464.000), destinados para el funcionamiento institucional del mismo.

Art. 4°) Del monto total de las erogaciones destinadas en el art. 2°), determínese para la jurisdicción **DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL** la suma de pesos: **Ciento Once Millones Ciento Doce Mil Ochocientos Cuarenta y Dos con 26/100 (\$ 111.112.842,26)**, para destinar al funcionamiento institucional del mismo, que se compondrá de la siguiente manera:

• Gastos en Personal	\$ 55.979.422,82
• Bienes de Consumo	\$ 3.635.276,26
• Servicios no personales	\$ 13.848.741,92
• Bienes de Uso	\$ 2.642.153,65
• Transferencias	\$ 1.715.033,00
• Activos Financieros	\$ 700.000,00
• Servicios de Deuda	\$ 7.153.000,00
• Obra Pública	\$ 25.439.214,61

Art. 5°) Del monto total de las erogaciones destinadas en el art. 2°), determínese para la Jurisdicción **JUZGADO DE FALTAS**, la suma autorizada por un total de pesos: **Novcientos Noventa y Cinco Mil con 00/100 (\$995.000,00)**, para destinar al funcionamiento institucional del mismo.

Art. 6°) Para la conformación del **FONDO SOLIDARIO DE INCENDIOS**, la suma de Pesos **Setecientos Sesenta y Seis Mil Quinientos Dos con 50/100 (\$ 766.502,50)**.

Art. 7°) Para el **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**, la suma de Pesos: **Dos Millones Doscientos cuarenta y seis mil Ochenta y dos con 81/100 (\$ 2.246.082,81)**.

Art. 8°) Para la **CONSTRUCCION DEL NUEVO EDIFICIO DEL CONCEJO DELIBERANTE**, la suma de Pesos: **Un Millón con 00/100 (\$ 1.000.000,00)**.

Art. 9°) Para la **Convención Constituyente Municipal**, la suma de **Un Millón Seiscientos mil con 00/100 (\$ 1.600.000,00)**, para destinar al funcionamiento institucional de la misma.

Art. 10°) Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1° a 9°, estímesese el siguiente balance Financiero Preventivo.

I – RECURSOS

1.		Ingresos
Corrientes		\$126.184.427,57
1.1. De Jurisdicción Municipal	21.502.000,00	
1.2. De Otras Jurisdicciones	104.682.427,57	

II – EGRESOS

	\$126.184.427,57
Jurisdicción I- Concejo Deliberante	8.464.000,00
Jurisdicción II- D.E.M – Erogaciones	103.959.842,26
Jurisdicción II- D.E.M – Servicios de la Deuda	7.153.000,00
Jurisdicción III- Juzgado de Faltas	995.000,00
Fondo Solidario de Incendios	766.502,50
Presupuesto Participativo	2.246.082,81
Construcción Nuevo Edificio Concejo Deliberante	1.000.000,00
Convención Constituyente Municipal	1.600.000,00

Art. 11°) **FIJASE** la planta de personal en cada una de las siguientes jurisdicciones, conforme al siguiente detalle:

a) Personal del D.E.M	1.112
b) Personal del Juzgado de Faltas	16
c) Personal del Concejo Deliberante	
c-1) Planta Permanente	45
c-2) Planta Contratada	2
c-3) Personal de Bloque y Presidencia	16
c-4) Asesores: Equivalente a cinco (5) categorías 24 por cada concejal. El monto resultante incluirá todos los conceptos remunerativos, no remunerativos, aportes, contribuciones patronales y asignaciones del personal designado.	

La cantidad de personal consignada para el Departamento Ejecutivo Municipal no incluye el personal que se encuentra con goce de licencias especiales.

Art. 12°) PRESENTARÁ el Departamento Ejecutivo Municipal al Concejo Deliberante la siguiente información trimestral:

- Ejecución Presupuestaria del Gasto por Objeto.
- Recaudación de Recursos con detalle mensual de los ingresos que componen el trimestre, y acumulado del año al cierre de cada trimestre.
- Estado del tesoro.
- Estado de pagos efectuados al IPAUSS, de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 1878/04
- Estado de la Planta de Personal.

Dichos informes tendrán como plazo máximo de presentación el día 20 del mes siguiente, o el día hábil siguiente si este fuera inhábil, al de cierre del trimestre a que se refieren, los informes se presentaran en forma impresa y en soporte magnético.

Art. 13°) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer "ad-referéndum" del Concejo Deliberante, la política salarial para todo el personal dependiente de dicho Departamento y del Juzgado Municipal de Faltas de Río Grande mediante decreto, el que será puesto dentro de los cinco (5) días de emitido a consideración del Concejo Deliberante que deberá expedirse dentro de las dos (2) sesiones siguientes a la fecha de recepción. Si este Organismo no se expidiera dentro del plazo el Decreto quedará tácitamente aprobado y tendrá vigencia a partir de la fecha de aprobación, sea expresa o tácita. Idénticas facultades quedan conferidas al Presidente del Concejo Deliberante en cuanto al personal dependiente del mismo.

Art. 14°) APRUÉBESE, para la formulación y ejecución presupuestaria la Metodología de Presupuesto por Programas.

Art. 15°) APRUEBANSE los clasificadores presupuestarios que se acompañan a la presente y que se incluyen en el Detalle de Anexos que a continuación se detalla:

- Anexo III** - Clasificador de Recursos por Rubros
- Anexo IV** - Clasificador por Objeto del Gasto
- Anexo V** - Clasificador del Gasto por su Carácter Económico
- Anexo VI** - Clasificador del Gasto por Finalidad y Función
- Anexo VII** - Clasificador del Gasto por su Fuente de Financiamiento
- Anexo VIII** - Clasificador Institucional
- Anexo IX** - Clasificador Programático

Art. 16°) FACULTASE a la Secretaría de Finanzas, para que por el Sector Técnico correspondiente, produzca las modificaciones, actualizaciones y/o reformas que crea conveniente, a efectos de mantener operativo los Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público Municipal, debiendo notificar en un plazo de 10 días al Concejo Deliberante. Dicho Cuerpo podrá dentro de los 30 días siguientes a la fecha de comunicación rechazar las modificaciones formuladas.

Art. 17°) CENTRALIZASE en la Jurisdicción **Servicios de la Deuda Pública;** la Deuda Pública, la imputación y pago de todas las erogaciones destinadas a atender la amortización de la deuda y sus intereses. La ejecución de la misma queda a cargo de la Secretaría de Finanzas.

Art. 18°) CENTRALIZASE en la Jurisdicción **Obligaciones a Cargo del Tesoro;** las erogaciones comunes no atribuibles a una sola jurisdicción. La ejecución de la misma queda a cargo de la Secretaría de Finanzas.

Art. 19°) ESTABLÉCESE para las distintas Jurisdicciones Municipales como monto máximo de crédito autorizado para afrontar gastos de publicidad el equivalente a los montos ejecutados por tal concepto durante el Ejercicio 2005.

Art. 20°) FACULTASE al Ejecutivo Municipal a distribuir los créditos autorizados, conforme al clasificador de Gastos aprobado, según el anexo correspondiente y a reajustar los créditos. Tales modificaciones sólo podrán realizarse dentro del respectivo total de Créditos autorizados y sin originar aumentos automáticos para ejercicios futuros. No podrán realizarse transferencias de créditos entre las partidas destinadas a Gastos Corrientes y Gastos de Capital; ni realizar disminuciones de las partidas destinadas a Ayuda Social, salvo que sean reasignadas dentro de la misma dirección.

Art. 21º) FACULTASE al Presidente del Concejo Deliberante "ad referéndum" del Cuerpo, a distribuir los créditos autorizados, conforme al clasificador de Gastos Vigente, y a reajustarlos, debiendo comunicar al Órgano Ejecutivo Municipal las modificaciones que se dispusieren. Tales modificaciones sólo podrán realizarse dentro del respectivo total de Créditos autorizados y sin originar aumentos automáticos para ejercicios futuros.

Art. 22º) FACULTASE a la Máxima Autoridad del Juzgado de Faltas a distribuir los créditos autorizados, conforme al clasificador de Gastos Vigente, y a reajustarlos, debiendo comunicar al Órgano Ejecutivo Municipal las modificaciones que se dispusieren. Tales modificaciones sólo podrán realizarse dentro del respectivo total de Créditos autorizados y sin originar aumentos automáticos para ejercicios futuros.

Art. 23º) AFÉCTASE la suma de Dos Millones Doscientos Cuarenta y Seis Mil Ochenta y Dos con 81/00 (\$ 2.246.082,81) destinado a solventar erogaciones correspondientes al régimen de Presupuesto Participativo, creado por Ordenanza N° 1745/03, en la categoría Programática, Institución 100 (Secretaría de Obras Públicas), Código 27.0.0.1, la cual solo podrá ser modificada por autorización expresa del Concejo Deliberante.

Art. 24º) CENTRALIZASE en la Jurisdicción **Fondo Solidario de Incendios;** las erogaciones destinadas a la construcción de los módulos habitacionales de acuerdo con la normativa legal vigente. La ejecución de la misma queda a cargo de la Secretaría de Obras Publicas.

Art. 25º) ESTABLÉZCASE la remuneración total para los cargos de Contador General y Tesorero Municipal de la Municipalidad de Río Grande en la suma resultante de aplicar el ochenta por ciento (80%) y setenta por ciento (70%) respectivamente sobre la remuneración que percibe el Secretario de Finanzas Municipal, y la remuneración total para el cargo de Director de Asuntos Jurídicos en la suma resultante de aplicar el ochenta por ciento (80%) sobre la remuneración que percibe el Secretario de Gobierno.

Art. 26º) RECONOCESE la validez de los Anexos I a IX de la presente Ordenanza, con la sola firma del Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas; atento a la extensión excesiva de sus textos. La situación descripta, no será impedimento para la suscripción de la documentación referida por parte de otros integrantes del Cuerpo Deliberativo.

Art. 27º) REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 10 DE JULIO DE 2006.
Aa/OMV